



Ayuntamiento de
Arganda del Rey

ORDENANZA Nº 28

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR BASTANTEO, COMPULSA DE DOCUMENTOS Y COPIAS DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS Y REGISTROS MUNICIPALES

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 17 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, establece el Precio Público por el Servicio de Bastanteo, compulsas de Documentos y copias de documentos de archivos y registros municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

2.1.- Constituye hecho imponible del Precio Público la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de solicitud de bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante los Servicios Jurídicos y la Secretaría General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

2.2.- Constituye el hecho imponible del Precio Público la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de solicitud de compulsas de documentos que presenten los particulares ante los Servicios Jurídicos y la Secretaría General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

2.3.- Constituye el hecho imponible del Precio Público la actividad administrativa desarrollada con motivo de la realización de copias de documentos que obren en expedientes administrativos de archivos y registros municipales, que no estén regulados en otras ordenanzas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos del Precio Público las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el bastanteo de poderes o compulsas de documentos



Ayuntamiento de
Arganda del Rey

por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey, así como copias de documentos de archivos y registros municipales.

TARIFA

Artículo 4

- Por cada bastateo de poderes: 50 €.
- Por cada compulsas de documento: 1€ / folio u hoja
- Por cada copia de documento: 0,12 €.

DEVENGO

Artículo 5

En el caso de solicitud de bastateo, compulsas o copia de documento, el precio público se devenga cuando se presente la citada solicitud, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

LIQUIDACIÓN

Artículo 6

1.- El Precio Público por el bastateo de poderes se autoliquidará por los sujetos pasivos en el momento en que estos lo soliciten, en la Unidad de Intervención del Ayuntamiento, Unidad que emitirá el correspondiente documento de ingreso para efectuar el mismo ante la Tesorería Municipal.

2.- El Precio Público por la compulsas de documentos se autoliquidará por los sujetos pasivos en el momento en que estos lo soliciten por estar sujeto a gravamen de acuerdo con el artículo 4, y el procedimiento será el recogido en el apartado 1 anterior.

3.- El Precio Público por la copia de documentos de archivos y registros municipales, se autoliquidará por los sujetos pasivos en el momento en que éstos lo soliciten por estar sujeto a gravamen de acuerdo con el artículo 4, y el procedimiento será en recogido en apartado 1 anterior.

4.-El justificante de ingreso que emita la Tesorería será suficiente para la prestación del servicio solicitado.



Ayuntamiento de
Arganda del Rey

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7

1.-Estarán exentas las compulsas de documentos que hayan de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Arganda del Rey por exigirlo el procedimiento al que el ciudadano accede de forma, tanto voluntaria como obligatoria, por las normas aplicables.

2.-También estará exenta la actividad de compulsas de documentos que se presenten junto con solicitudes ante otras Administraciones Públicas, que estén dentro del Convenio MAP (Administración General del Estado y Comunidad de Madrid).

3.-En el resto de los casos no se concederán más exenciones y bonificaciones que las establecidas en las disposiciones de régimen local con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

En lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Intervención Municipal a la liquidación del presente precio público mediante impresos de autoliquidación que se podrán abonar en entidades financieras, o mediante el uso de cualquier otro sistema que, estando dentro de las normas legales aplicables, simplifique el procedimiento a los ciudadanos/as.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza reguladora de precio público, aprobada en sesión de Comisión de Gobierno de 6 de Agosto de 2002, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

(publicado el 21-8-2002 B.O.C.M. nº 198)
(modificación 21-8-2003 B.O.C.M. nº 198)